

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 76/2025

CONSIDERANDO: Que al terminar el Tercer trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

El Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonao) en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
1.5.1.1.06 Venta de chatarras	30	9999	102	RD\$	700,000.00
Total				RD\$	700,000.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0002: Gestión administrativa y financiera

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.1.1.5.01 Prestaciones económicas	30	9999	102	175,000.00
Total Gestión administrativa y financiera				175,000.00
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				175,000.00

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 15: Desarrollo social y participación comunitaria

Actividad 0001: Gestión de asistencia sociales

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.4.1.2.01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	30	9999	102	217,000.00
Total Gestión de asistencia sociales				217,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				217,000.00

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 15: Desarrollo social y participación comunitaria

Actividad 0001: Gestión de asistencia sociales

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9999	102	28,000.00
Total Gestión de asistencia sociales				28,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				28,000.00

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Actividad 0002: Administración y reparación de unidades motorizadas

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.3.5.3.01 Llantas y neumáticos	30	9999	102	280,000.00
Total Administración y reparación de unidades motorizadas				280,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				280,000.00

Total General de Gastos

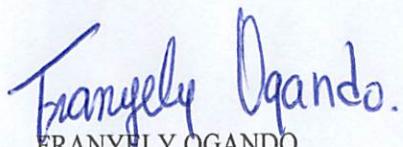
700,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Monseñor Nouel (Bonao) a los 23 días del mes de Septiembre del año 2025.


FREDDY AMADIS
Pte. Sala Capitular

FIRMADO:




FRANYELY OGANDO

Secretaria Sala Capitular



MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REESTIMACION DE INGRESOS

Nro. Documento: 76/2025 Fecha Documento: 23/9/2025 Fecha Registro: 11/9/2025

Código: 34

CUENTA ORIGEN

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
5	INGRESOS POR CONTRAPRESTACION					700,000.00
5.1	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS					700,000.00
5.1.01	VENTAS DE MERCANCIAS DEL ESTADO					700,000.00
5.1.01.06	Venta de chatarras	12	30	9999	102	217,000.00
5.1.01.06	Venta de chatarras	13	30	9999	102	28,000.00
5.1.01.06	Venta de chatarras	21	30	9999	102	280,000.00
5.1.01.06	Venta de chatarras	11	30	9999	102	175,000.00
TOTAL INGRESOS						700,000.00

CUENTA DESTINO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Destino del Fondo:	1.1- Gastos de Personal						175,000.00
01	Actividades Centrales						175,000.00
01.00.00.0002	Gestión administrativa y financiera						175,000.00
	1.01.5.01 Prestaciones económicas		30	9999	102	0	175,000.00
Destino del Fondo:	1.2- Servicios Municipales						217,000.00
15	Desarrollo social y participación comunitaria						217,000.00
15.01.00.0001	Gestión de asistencia sociales						217,000.00
	4.01.2.01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas		30	9999	102	0	217,000.00
Destino del Fondo:	1.3- Programas de Educación, Género y Salud						28,000.00
15	Desarrollo social y participación comunitaria						28,000.00
15.01.00.0001	Gestión de asistencia sociales						28,000.00
	4.01.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas		30	9999	102	0	28,000.00
Destino del Fondo:	2.1- Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto						280,000.00
12	Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales						280,000.00
12.01.00.0002	Administración y reparación de unidades motorizadas						280,000.00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REESTIMACION DE INGRESOS

Nro. Documento: 76/2025 Fecha Documento: 23/9/2025 Fecha Registro: 11/9/2025					Código: 34		
Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
	3.05.3.01	Llantas y neumáticos	30	9999	102	0	280,000.00
TOTAL							700,000.00



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 76/2025

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Art. 201 dispone que: Gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el Art. 21 de la Ley 176-07, Destino de los Fondos. Los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal. B) Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad. C) Al menos el cuarenta por ciento (40%), para las obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social. D) Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

CONSIDERANDO: Que el Art. 263 de la Ley 176-07, Control Interno. dispone que: El control interno de los ayuntamientos, las demás entidades municipales, los organismos autónomos y sociedades mercantiles que de ellos dependan será ejercido por el contralor municipal a quien corresponderá la fiscalización de todos los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO: Que el Art. 318 de la Ley 176-07, Destino de los Recursos. Dispone que: Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

CONSIDERANDO: Que el Art. 321 de la Ley 176-07, Clasificaciones Presupuestarias. Las clasificaciones presupuestarias a seguir por los municipios serán las que determine reglamentariamente la Dirección General de Presupuesto con carácter obligatorio para su aplicación en las entidades del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Art. 332 de la Ley 176-07, Finalidades de los Créditos Presupuestarios. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto del municipio o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo de Regidores en Sesión Extraordinaria celebrada veintitrés (23) del mes de septiembre del año 2025, **APROBÓ A UNANIMIDAD CON DIEZ (10) EDILES PRESENTES**, el proyecto de resolución **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO-REESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA POR INGRESOS DE SUBASTA DE CHATARRAS (VEHÍCULOS DESUSOS) RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTO EN EL PRESUPUESTO EN CURSO**. (A solicitud del Alcalde Municipal, Dr. Eberto Núñez).

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, quince (15) de septiembre del año 2025.

VISTO: El informe favorable del Contralor Municipal, de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2025.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros municipios; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal, **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO-REESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA POR INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTO EN EL PRESUPUESTO EN CURSO, POR UN MONTO DE SETECIENTOS MIL PESOS CON CENTAVOS (RD\$ 700,000.00).**

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto se ordena, la publicación de la modificación presupuestaria en la página web del Ayuntamiento y su comunicación a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a la Dirección General de Presupuesto para los fines correspondiente.

TERCERO: OTORGAR, como en efecto se otorga, descargo a la administración municipal por las transferencias y coordinaciones de fondos realizados, por haberse realizado de acuerdo a los mandatos de la Ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, Rep. Dom. A los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); Año 181 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la República.

LIC. FREDDY R. AMADÍS SUSANA
Presidente del Concejo de Regidores

SRA. FRANYELY KATERINE OGANDO
Secretaria Interina del Concejo de Regidores

